

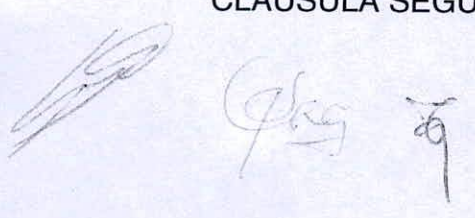
**CONVENIO DE SUBVENCIÓN – “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN
2022 -PFI 2022-”**

Entre la SECRETARÍA DE ESTADO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE TUCUMÁN (CUIT N° 30-67542808-1), representado en este acto por el SECRETARIO DE ESTADO, Roberto Gerardo Tagashira (DNI N° 12.597.879), en adelante: “La Provincia”, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN (CUIT N° 30-54667024-0) representada en este acto por el Sergio José Pagani (DNI N° 13.338.981) en adelante: “La Institución Responsable”, y la ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍA DE LA U.N.T. (CUIT N° 33-67996445-9) representada en este acto por Sergio Ricardo Gor (DNI N° 13.378.600), en su carácter de Unidad de Vinculación Tecnológica administradora del subsidio, en adelante: “La Administradora”, se conviene en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. -

“La Provincia” por intermedio de “La Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico” (SIDETEC) otorga a “La Institución Responsable” un subsidio enmarcado en la convocatoria de “PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - PFI 2022” por la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DE PESOS (\$ 11.740.000-), conforme al Anexo I, para ser aplicado en la ejecución del proyecto “Desarrollo de un sistema de monitoreo de los bosques nativos de Tucumán y su contribuciones al almacenaje de carbono y el ciclo hidrológico”, en adelante: “El Proyecto”, identificado como EX-2022-36306909-APN-DDYGD#MCT y EX-2022-83831438- - APNDDYGD#MCT, los cuales forman parte del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL PROYECTO. -



Los objetivos y el plan de trabajo del proyecto se ajustarán en un todo a la solicitud de subvención que obra en el expediente de referencia. -

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y CRONOGRAMA. -

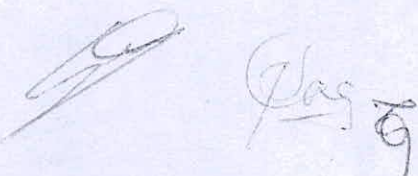
El plazo de ejecución de "El Proyecto" se establece en DOCE (12) meses contados a partir de la firma del presente convenio. En caso que por cualquier motivo o circunstancia la ejecución de "El Proyecto" se vea demorada, "La Institución Responsable" deberá reformular y presentar un nuevo plan de trabajo a la SIDETEC para su aprobación. La presentación del informe de avance y del informe final se ajustará al cronograma que como parte del ANEXO I integra el presente convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Los derechos y obligaciones de "La Provincia" y "La Institución Responsable" son los que se establecen en el presente contrato y se ajustarán en un todo a lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la Convocatoria "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - PFI 2022" (RESOL-2022-222-APN-MCT y RESOL-2022-244-APN-MCT) y el CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINCYT Y LA PROVINCIA DE TUCUMÁN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 (CONVENIO DE COOPERACIÓN), que en este acto ambas partes declaran conocer.

CLÁUSULA QUINTA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.

La SIDETEC auditará las acciones que emanen del presente instrumento de manera de cumplir con lo dispuesto en las Bases y Condiciones de la Convocatoria "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - PFI 2022" (RESOL-2022-222-APN-MCT y RESOL-2022-244-APN-MCT).



CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.

"La Institución Responsable" presta expresa conformidad para que los fondos destinados a financiar el proyecto, que provengan del subsidio objeto del presente convenio, sean administrados por "La Administradora".

Asimismo, "La Institución Responsable" autoriza a "La Administradora" a recibir por su cuenta y orden los desembolsos derivados de la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESEMBOLSOS. -

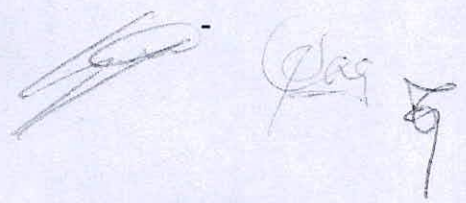
El cronograma de desembolsos se ajustará en un todo a la planilla de financiamiento que se agrega como Anexo I del presente convenio. Los desembolsos se realizarán en la cuenta bancaria declarada por "La Administradora" con CBU N° 0070089420000003533688.

El segundo desembolso queda supeditado a la aprobación del informe técnico y de la rendición de cuentas por parte del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCYT).

CLÁUSULA OCTAVA: RENDICIÓN DE CUENTAS. -

"La Institución Responsable" por sí, o a través de "La Administradora", deberá:

- a). - Presentar a la SIDETEC el informe técnico de avance y el informe final previstos en "El Proyecto", dentro del plazo de DIEZ (10) días posteriores a la finalización de cada etapa, conforme a lo establecido en las Bases y Condiciones de la Convocatoria "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - PFI 2022". El representante de la SIDETEC evaluará el informe de avance y en caso de corresponder, firmará su conformidad y lo elevará al MINCYT.
- b). - La UVT deberá individualizar los gastos que demande la ejecución de "El Proyecto", en sus registros contables, discriminados por fuente de financiamiento.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a stylized signature on the left and initials 'Dag' and 'B' on the right.

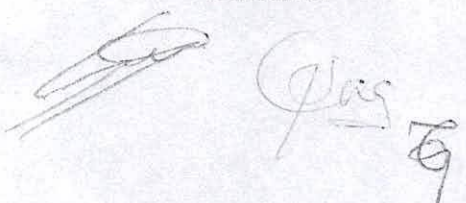
c). - Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, de modo tal que puedan ser objeto de verificación por parte del MINCYT. Conforme a lo establecido en el punto 2. "Supervisión de la Ejecución" del Manual de Administración de Operaciones vigente, que las partes declaran conocer.

d). - Presentar a la SIDETEC la rendición de cuentas documentada o la certificación contable de los gastos de los bienes y servicios adquiridos conforme lo que establece El MANUAL ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 -APN-MCT del 14 de Julio de 2017 contenido en el Expediente N° 2818/09, y El REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES aprobado mediante RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022, que las partes declaran conocer. Conformé al Informe del MINCYT (IF-2022-123311970-APN-SSFCTEI#MCT). La SIDETEC deberá elevar la Rendición de Cuentas técnica-económica del proyecto al MINCYT para su control.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. -

Cuando se trate de rubros financiados con fondos del subsidio, "La Institución Responsable" deberá solicitar a la SIDETEC autorización para realizar toda modificación que supere el VEINTE POR CIENTO (20%) del total del rubro en la aplicación de los fondos previstos. Dichos cambios no podrán generar un aumento del beneficio acordado.

Si dichas modificaciones se ejecutarán sin previa autorización, la SIDETEC podrá decidir su no financiamiento y/o dejar sin efecto el presente CONVENIO de pleno derecho.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a stylized signature on the left and initials 'GAS' followed by a circled 'G' on the right.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO. -

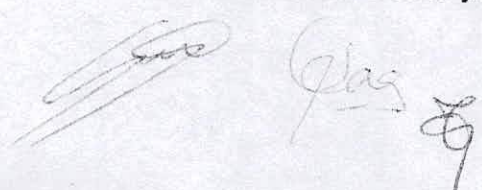
La SIDETEC y "La Institución Responsable" podrán acordar la rescisión del contrato por razones debidamente fundadas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN UNILATERAL. -

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otra índole, que obstaculicen el normal ejecución del proyecto y que resulten de responsabilidad de "La Institución Responsable" y/o "La Administradora", será causal suficiente para la rescisión unilateral por parte de la SIDETEC.

Asimismo, la SIDETEC queda facultada para tener por rescindido el presente Convenio sin derecho a indemnización alguna, de pleno derecho y sin constitución en mora previa, por causa imputable a "La Institución Responsable" y/o "La Administradora", y considerar de plazo vencido y exigible las obligaciones del mismo en los siguientes casos:

- a). - Si "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" incurrieran en falsedad en la información suministrada a la SIDETEC u omitieran suministrar aquélla que, siendo relevante para la toma de una decisión, no le fuere favorable.
- b). - Si "La Institución Responsable" omitiera, realizar los aportes comprometidos por su parte como contraparte, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos;
- c).- Si "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" incurrieran en abandono de la ejecución del proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizara la ejecución por un lapso mayor a SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS y, siendo intimado a su reanudación no la realizara en el plazo de QUINCE (15) DÍAS CORRIDOS.
- d).- Si "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" dieran a los fondos un destino diferente y/o ajeno, al que se obligó.

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner of the page. There are three distinct marks: a long, sweeping signature, a shorter signature, and a set of initials.

e).- Si "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" se opusieran a la inspección o no suministraran, ante el requerimiento concreto, información o esta fuera insuficiente.

f).- Imposibilidad objetiva de continuación de la ejecución del Proyecto o conflicto insoluble entre "La Administradora" y "La Institución Responsable" que la tornen imposible en condiciones normales de desarrollo.

g).- Cualquier otro incumplimiento de "La Institución Responsable" que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del Convenio.

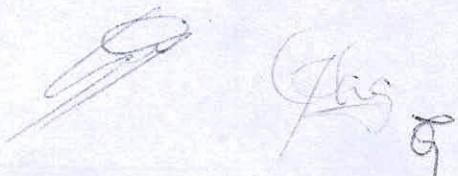
En todos los casos la SIDETEC podrá, con carácter previo, suspender los desembolsos y/o intimar por el plazo de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS a "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye. En dicho plazo, "La Institución Responsable" podrá alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estime pertinente, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado la SIDETEC a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de la "La Institución Responsable" y/o "La Administradora".

Rescindido el Convenio, la SIDETEC quedará habilitada para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN UNILATERAL. -

La rescisión del convenio, producirá los siguientes efectos:

a) "La Institución Responsable" deberá presentar a la SIDETEC dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de notificada la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance de la ejecución del subsidio y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a stylized signature on the left and initials 'Fis' with a small mark below it on the right.

b) "La Institución Responsable" deberá transferir a la SIDETEC y reintegrar las sumas percibidas que no hayan sido erogadas válidamente para la ejecución del subsidio y denunciar, acreditándolos, los compromisos asumidos con terceros con el mismo objeto aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a la SIDETEC.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará a la SIDETEC a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial previa.

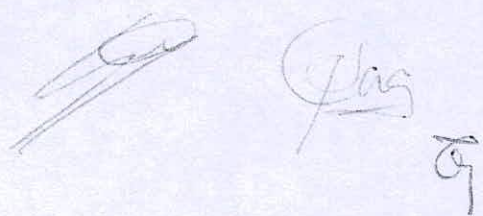
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO. -

Son parte constitutiva del presente contrato los siguientes elementos, que "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" declaran conocer y aceptar:

a). - Las Bases y Condiciones de la Convocatoria "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACIÓN 2022 - PFI 2022", incluidas como IF-2022-58340426-APN-SSFCTEI#MCT de la RESOL-2022-244-APN-MCT.

b). - EL MANUAL ÚNICO DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES DEL COFECYT, incluido en la Resolución N° 382 del 29 de junio de 2016, con las modificaciones de la RESOL-2017-622 -APN-MCT del 14 de Julio de 2017 contenido en el Expediente N° 2818/09.

c). - EL REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES aprobado mediante RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES se comprometen a mantenerse indemnes recíprocamente por cualquier responsabilidad derivada de la relación de trabajo existente con su personal, asignado directa o indirectamente a la realización de las tareas, como así también por cualquier reclamo de terceros invocando la existencia de una relación laboral.

Las relaciones jurídicas que "La Institución Responsable" y/o "La Administradora" establezca con terceros, con motivo de la ejecución del subsidio objeto del presente Convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a "El MINCYT" y/o a la SIDETEC, con sustento en este Convenio.

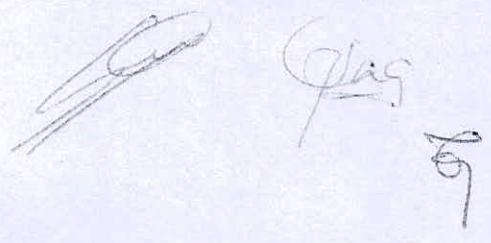
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIOS. -

Las partes constituyen los siguientes domicilios: "La Provincia" en San Martín 362, San Miguel de Tucumán, de la provincia de Tucumán; "La Institución Responsable" en domicilio electrónico de la C.U.I.T. N° 30-54667024-0, y "La Administradora", en domicilio electrónico de la C.U.I.T. N° 33-67996445-9, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones que se cursen, salvo los cambios de domicilio previa y efectivamente notificados a la contraparte. -

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las eventuales controversias derivadas de cualquier aspecto vinculado a la celebración, interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas de manera amistosa. En caso de que ello no fuera posible, se dirimirán, según corresponda, de la siguiente manera:

- a). - Si se trata de un vínculo interadministrativo, conforme lo normado en la Ley N° 19.983 y su Decreto Reglamentario N° 2481/93, y, en su caso los mecanismos



previstos en los artículos 4º de la Ley N° 19.549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 2017);

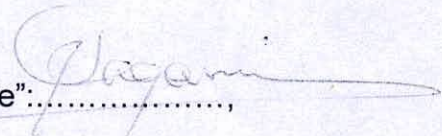
b). - Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán ser sometidas a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles;

c). - Para los conflictos que pudieran derivar con provincias u organismos provinciales, deberán ser resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (art. 117 CN); y

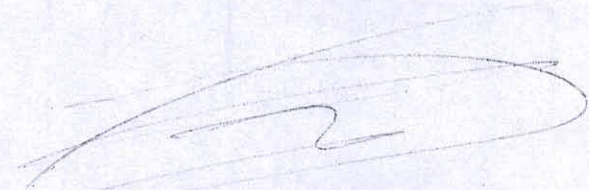
d). - Si la controversia fuese con organismos municipales, deberán ser resueltas por los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán.

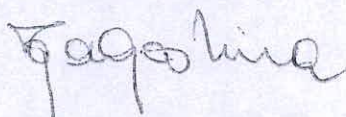
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

"La Institución Responsable" será responsable de que cada vez que se otorgue difusión pública a las actividades del proyecto financiado por este instrumento, por cualquier medio que fuere, se mencione expresamente que se realiza con apoyo financiero del MINCYT, a través del Gobierno de Tucumán y la Secretaría de Innovación y Desarrollo Tecnológico de Tucumán.

"La Institución Responsable":,  3313093 m.

"La Administradora":, 

"Secretaría de Estado de Innovación y Desarrollo Tecnológico de la Provincia de Tucumán": 


Ing. ROBERTO TAGASHIRA
SECRETARIO DE ESTADO DE INNOVACION
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

21 ABR 2023

0425 2023

ANEXO I

PFI 2022

ANEXO I DEL CONVENIO

COSTO DEL PROYECTO	MONTO	
	SOLICITADO AL MINCYT	COSTO TOTAL
BIENES DE CAPITAL	\$ 5.500.000	\$ 6.200.000
RECURSOS HUMANOS	\$ 0	\$ 2.016.000
CONSULTORIA Y SERVICIOS	\$ 2.710.000	\$ 2.710.000
MATERIALES E INSUMOS	\$ 900.000	\$ 900.000
OTROS	\$ 2.630.000	\$ 4.030.000
TOTAL	\$ 11.740.000	\$ 15.856.000

CRONOGRAMA DE EJECUCION	N° DE MES		MONTO SOLICITADO AL MINCYT	MONTO SOLICITADO A CONTRAPARTE
	INICIO	FIN		
ETAPAS				
ETAPA 1	1	8	\$ 8.218.000	\$ 3.444.000
ETAPA 2	9	12	\$ 3.522.000	\$ 672.000
TOTAL			\$ 11.740.000	\$ 4.116.000

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS	SOLICITADO AL MINCYT
ANTICIPO (MES 0)	\$ 8.218.000
2º DESEMBOLSO	\$ 3.522.000
0	\$ 0
0	\$ 0
0	\$ 0
0	\$ 0
0	\$ 0
TOTAL	\$ 11.740.000

32133P3 M